

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer, solicitud de notificación por el juzgado allegada al correo 11 de julio de 2023 por el apoderado de la parte actora. Con autos del 21 de junio de 2022 y del 10 de octubre de 2022 se dispuso no tener en cuenta la notificación del mandamiento de pago. (Folios 15-18-23)

Lebrija, agosto 22 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto 24 de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y atendiendo a que el C.G.P. lo permite y en aras de agilizar el trámite de la notificación del auto de mandamiento de pago, se accede favorablemente a lo pedido.

Sin embargo se requiere al apoderado para que en las próximas notificaciones se esmere en realizar debidamente, pues es una carga de la parte actora y excepcional por parte del despacho.

En firme este auto procédase por secretaria a notificar el auto de mandamiento de pago al demandado a su dirección electrónica.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a036765d03f67ca0da2bfb78a687e496bf6dc469d4dadfa5b91bde67b04c3169**

Documento generado en 24/08/2023 05:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>